PROVEÍDO POA-E P.S.B. No. 0174/2021
DE DECLARATORIA DESIERTA

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado en su Artículo 12, el Estado organiza y estructura su poder público a través de los órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral. La organización del Estado está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos.

Que, el Artículo 31.- de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, dispone que los Tribunales Electorales Departamentales son el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional a nivel departamental, con jurisdicción y atribuciones en sus respectivos departamentos, bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral y que, Sala Plena se constituye en la máxima autoridad ejecutiva (MAE) del Tribunal Electoral Departamental.

Que, el Artículo 37.-, numerales 1 y 2 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, dispone que los Tribunales Electorales Departamentales tienen la obligación de cumplir y hacer cumplir la Constitución Política del Estado, leyes vigentes, reglamentos y directrices del Tribunal Supremo Electoral, así como garantizar el ejercicio de los derechos políticos, individuales y colectivos.

Que, entre las atribuciones administrativas de los Tribunales Electorales Departamentales, con sujeción a las normas vigentes y bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, se encuentra la de Administrar los recursos humanos, materiales y económicos del Tribunal Electoral Departamental, tal y como dispone el artículo 4 de la Ley N° 018.

Que, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental de fecha 20 de julio de 1990, establece que la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de toda entidad es responsable del uso, administración, destino y resultados de los recursos públicos asignados, a cuyo efecto deberá considerar el cumplimiento de las normas legales vigentes.

Qué, el Decreto Supremo Nº 0181 – **NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS** establece que la MAE de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión, y entre sus principales funciones se establece la "Designar o delegar mediante Resolución expresa, para uno o varios procesos de contratación, al RPC y al RPA; en entidades que de acuerdo a su estructura organizacional no sea posible la designación de RPC o RPA, la MAE deberá asumir las funciones de estos responsables".

Qué, mediante **RESOLUCIÓN RSP-TED/TJA Nº 002/2020** de fecha 06 de enero de 2021, la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Tarija, resuelve en su Artículo Primero.- **DESIGNAR** al Jefe de la Sección Administrativa y Financiera como **Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA**.

Qué, el **REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DIRECTAS ELECCIÓN DE AUTORIDADES POLÍTICAS, DEPARTAMENTALES, REGIONALES Y MUNICIPALES 2021**, aprobado con **RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM Nº 417/2020** de fecha 29 de diciembre de 2020 en el marco de la Ley N° 1353 del Régimen Excepcional y Transitorio para la realización de la Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021; en su **Artículo 13.- Responsable del Proceso de Contratación Directa** establece que el Responsable del Proceso de Contratación Directa – RPCD en el Tribunal Electoral Departamental es el **Jefe Administrativo y Financiero**.

Que, en fecha 6 de abril de 2021 mediante **FORMULARIO FUC: TED/LEGAL 003/2021** el Abog. Milton Melquiades Marin Quispe – **ASESOR LEGAL** con la aprobación del Abog. Marwin Ernesto Levy Aracena – **SECRETARIO DE CÁMARA** solicita iniciar el proceso de contratación: **SERVICIO DE FOTOCOPIADO**

Abog. Milton M. Marin Quispe
ASESOR LEGAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL TARIJA

PARA EL PROCESO DE LAS ELECCIONES SUBNACIONALES 2021 (SEGUNDA VUELTA), en la modalidad de Contratación Directa; mediante **HOJA DE RUTA – CONTRATACIONES DIRECTAS PC – CD N° 254**, siendo que se ha cumplido con las actividades previas en fecha 6 de abril, se ha resuelto **AUTORIZAR EL INICIO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN** a tiempo de instruir al área de contrataciones coordinar con el área de TIC la Publicación de la **INVITACIÓN** del proceso de contratación en la Página Web del TED Tarija.

Que, mediante **MEMORÁNDUM Nº TED-T/RPCD/CD-2V Nº 079/2021** se designa a los miembros de la Comisión de Calificación para el Proceso de contratación: **SERVICIO DE FOTOCOPIADO PARA EL PROCESO DE LAS ELECCIONES SUBNACIONALES 2021 (SEGUNDA VUELTA),** quedando conformada por los servidores públicos: *Dr. Milton Melquiades Marin Quispe y Lic. Mabel Flores Sanchez.*

Que, la Comisión de Calificación en fecha 7 de abril de 2021, emite el **ACTA DE APERTURA Y EVALUACIÓN**, luego de haber evaluado y analizado los aspectos técnicos en estricto cumplimiento del Reglamento y los antecedentes del Proceso de contratación: **SERVICIO DE FOTOCOPIADO PARA EL PROCESO DE LAS ELECCIONES SUBNACIONALES 2021 (SEGUNDA VUELTA)** que en la parte de recomendaciones indica textualmente:

RECOMENDACIÓN: La COMISIÓN DE CALIFICACIÓN RECOMIENDA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACION POR NO HABERSE PRESENTADO NINGUN PROPONENTE HASTA LA FECHA Y HORA LIMITE DE LA PRESENTACION, SEGUN ESTABLECE EL CRONOGRAMA DE PLAZOS DEL PRESENTE PROCESO

POR TANTO:

El Responsable del Proceso de Contratación de Directa - RPCD del Tribunal Electoral Departamental – Tarija, en uso de las atribuciones y funciones conferidas mediante **RESOLUCIÓN RSP-TED/TJA Nº 002/2020** de fecha 06 de enero de 2021, y el **REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DIRECTAS ELECCIÓN DE AUTORIDADES POLÍTICAS DEPARTAMENTALES, REGIONALES Y MUNICIPALES 2021.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el **ACTA DE APERTURA Y EVALUACIÓN** presentado por la comisión en relación al proceso: **SERVICIO DE FOTOCOPIADO PARA EL PROCESO DE LAS ELECCIONES SUBNACIONALES 2021 (SEGUNDA VUELTA)** a requerimiento del Área de **ASESORÍA LEGAL** del Tribunal Electoral del Departamento de Tarija.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR DESIERTO el proceso: **SERVICIO DE FOTOCOPIADO PARA EL PROCESO DE LAS ELECCIONES SUBNACIONALES 2021 (SEGUNDA VUELTA),** en la modalidad de Contratación Directa, considerando que no existen propuestas presentadas hasta la fecha y hora límite de la presentación según establece el Cronograma de Plazos.

ARTÍCULO TERCERO. - Se encarga al Área de Contrataciones del TED Tarija:

- Coordinar con el TIC la publicación del presente Proveído de **DECLARATORIA DESIERTA** en la página Web del TED Tarija.

ARTÍCULO CUARTO. - Se encarga a la Unidad Solicitante:

- Remitir los antecedentes correspondientes para proceder con la contratación mediante **Invitación Directa** conforme establece el Artículo 24 del Reglamento de Contrataciones Directas Elección de Autoridades Políticas, Departamentales, Regionales y Municipales 2021 y/o considerar la publicación de la siguiente convocatoria.

Es dada en las oficinas del Tribunal Electoral Departamental – Tarija, a los siete (7) días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Lic. Pavel Sanchez Bejarano
RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA – RPCD
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE TARIJA

C.c./Arch.
C.c./Proceso